

**RESOLUCIÓN No.1-15-272- 2.020**  
(14 de abril de 2.020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1-15-246-2.020 DEL 30 DE MARZO DE 2.020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIAN TERMINOS PARA ATENDER PETICIONES Y SE SUSPENDEN LOS TERMINOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTEN ANTE LA RED DE SALUD DEL CENTRO ESE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19”**

El Gerente (e) de la Red de Salud del Centro E.S.E, en uso de sus facultades legales y estatutarias, conforme al Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que, ante la identificación del nuevo coronavirus COVID 19, desde el pasado siete (7) de enero de 2.020, se declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional, por parte de la organización mundial de la salud OMS, razón por la cual el Estado Colombiano ha implementado medidas para enfrentar dicha emergencia.

Que, para el mes de marzo del año 2.020, la organización mundial de la salud OMS declaro pandemia el coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar acciones urgentes.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de Resolución 385 de marzo 12 de 2020, modificada por Resolución 407 de marzo 13 de 2.020, declaro la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional; y se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19.

Que, el presidente de la República IVÁN DUQUE MÁRQUEZ, el pasado 17 de marzo de 2020, decretó el estado de emergencia en el País, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 de la Constitución Política, con el fin de afrontar la pandemia por coronavirus (covid-19). Según la norma, esta declaratoria se da por el término de 30 días calendario, contados a partir del 17 de marzo.

Que, de acuerdo con el Decreto Presidencial 457 de 2020, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVIC – 19 y el mantenimiento del orden público, disponiendo que: *“Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2.020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVIC – 19”*

Que, el alcalde de Santiago de Cali el 24 de marzo de 2020, expidió el Decreto No. 4112.010.20.0742, “Por medio del cual se implementan las instrucciones impartidas en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público contenidas en el Decreto Nacional 457 de marzo 22 de 2.020 emitidas por el presidente de la República y se dictan

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1-15-246-2.020 DEL 30 DE MARZO DE 2.020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIAN TERMINOS PARA ATENDER PETICIONES Y SE SUSPENDEN LOS TERMINOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTEN ANTE LA RED DE SALUD DEL CENTRO ESE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19”**

alerta naranja a la Red de instituciones prestadoras del servicio de salud de Santiago de Cali por coronavirus COVID-19.

Que, el presidente de la Republica a través de Decreto 491 del 28 de marzo de 2.020 adopto medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplan funciones públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, estableciendo,

*Las entidades y organismos del Estado deben proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios esenciales estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.*

*Que es necesario tomar medidas para ampliar o suspender los términos cuando el servicio no se pueda prestar de forma presencial o virtual, lo anterior, sin afectar derechos fundamentales ni servicios públicos esenciales.*

*Que el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala que, «Salvo norma legal especial, y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones: 1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. [...] 2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción [...]»*

*Que los términos establecidos en el precitado artículo resultan insuficientes dadas las medidas de aislamiento social tomadas por el Gobierno nacional en el marco de los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, y las capacidades de las entidades para garantizarle a todos sus servidores, especialmente en el nivel territorial, los controles, herramientas e infraestructura tecnológica necesarias para llevar a cabo sus funciones mediante el trabajo en casa, razón por la cual se hace necesario ampliar los términos para resolver las distintas modalidades de peticiones, con el propósito de garantizar a los peticionarios una respuesta oportuna, veraz, completa, motivada y actualizada”*

Que, la Empresa Social del Estado Red de Salud del Centro, es una entidad Publica prestadora de servicios de salud; según lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, reglamentado por el Decreto N° 1876 de 1994, es una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio

**RESOLUCIÓN No.1-15-272- 2.020**  
(14 de abril de 2.020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1-15-246-2.020 DEL 30 DE MARZO DE 2.020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIAN TERMINOS PARA ATENDER PETICIONES Y SE SUSPENDEN LOS TERMINOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTEN ANTE LA RED DE SALUD DEL CENTRO ESE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19”**

propio y autonomía administrativa, creada por el Concejo Municipal de Santiago de Cali mediante el Acuerdo N° 106 de 2003, a la cual es aplicable el Decreto 491 del 2020 conforme al artículo primero del mismo.

Que, mediante Resolución 1-15-246 del 30 de marzo de 2.020 se estableció por la Red de Salud del Centro ESE ... “Por medio de la cual se amplían términos para atender peticiones y se suspenden los términos en los procedimientos administrativos que se adelanten ante la Red de salud del Centro ESE, y se dictan otras disposiciones en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de Covid-19”. Regula temporalmente la presencia de las personas en las salas de trámite, la radicación de documentos en la sede administrativa ubicada en la IPS Diego Lalinde, los términos de respuesta de las solicitudes presentadas en el lapso de la presente pandemia, la notificación de los actos administrativos emitidos, así como regular la suspensión de términos en los procesos que se encuentren en curso, todo ello para garantizar el funcionamiento eficiente y democrático de la administración.

Que, se hace necesario acoger la ampliación de medidas de aislamiento social emitidas por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 531 del 08 de abril de 2.020 por el cual ...“Ordena el Aislamiento Preventivo Obligatorio o Cuarentena Nacional “de todas las personas habitantes de la República de Colombia” durante 14 días, a partir de las cero horas del 13 de abril y hasta las cero horas del 27 de abril de 2.020.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS.** Ampliar la suspensión de los términos en los procedimientos y actuaciones administrativas que se encuentren en curso y que se surtan ante la Red de Salud del Centro ESE, a partir del 13 de abril y hasta el 27 de abril de 2020, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19.

**Parágrafo 1º** Los usuarios o peticionarios que requieran radicar una petición en la entidad podrán hacerlo a través del correo electrónico [esecentronotificajudiciales@gmail.com](mailto:esecentronotificajudiciales@gmail.com), el cual servirá igualmente para dar respuesta oportuna a las solicitudes radicadas.

**Parágrafo 2º** Las demás disposiciones emitidas en la citada resolución


**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1-15-246-2.020 DEL 30 DE MARZO DE 2.020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIAN TERMINOS PARA ATENDER PETICIONES Y SE SUSPENDEN LOS TERMINOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTEN ANTE LA RED DE SALUD DEL CENTRO ESE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en el portal Web de la entidad [www.esecentro.gov.co](http://www.esecentro.gov.co)

### **PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veinte (2.020).

  
**JORGE ENRIQUE TAMAYO NARANJO**  
Gerente (e)  
Red de Salud del Centro E.S.E.

 Elaboro; Marcela Calderon G.- Asesora Jurídica